

simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia de la villa. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Figueruelas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo terciado. Primero, de plata, crecimientos jaquelado, de oro, y en punta, faja de lo mismo. Segundo, cuartelado en sotuer, de oro, los cuatro palos de gules, y dos águilas, de sable. Tercero, de plata, tres lobos de sable, puestos en palo. Timbrado de corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1537/1972, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de Maleitas y Meixoeiro.

El Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) aprobó el proyecto de urbanización de Maleitas y Meixoeiro, sancionado posteriormente por el Organismo competente, con la finalidad de ensanchar el camino público al complejo escolar de Souteiro de Montes, haciéndolo apto para la circulación de vehículos.

La Memoria del proyecto contiene la relación de fincas afectadas, con expresión de los datos necesarios, y durante el periodo reglamentario de información pública no se formuló ninguna reclamación, habiendo llegado la Corporación Municipal a acuerdos de cesión de parcelas con los propietarios, excepto con cuatro de ellos.

El servicio de transporte de alumnos a los edificios escolares de Souteiro de Montes empezará a funcionar en fecha próxima, para la cual es de extrema conveniencia esté terminada la calle, cuyas obras están actualmente paralizadas al no poder disponer el Ayuntamiento de todos los terrenos necesarios, siendo por estos motivos enteramente aconsejable autorizar a la Corporación Municipal de Forcarey para que utilice el procedimiento del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de las cuatro parcelas, debidamente descritas en el expediente, con cuyos titulares no se ha llegado a avenencia, al objeto de lograr la más pronta apertura de la vía proyectada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de cuatro parcelas, descritas en el expediente, necesarias para la ejecución del proyecto de urbanización de Maleitas y Meixoeiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1538/1972, de 2 de junio, por el que se acuerda la segregación del barrio de Camarate del Municipio de Guadix y su agregación al de Benalúa de Guadix (Granada).

Vecinos del barrio de Camarate solicitaron la segregación del mismo del Municipio de Guadix, al que pertenece, para su agregación al término municipal de Benalúa de Guadix, ambos de la provincia de Granada, fundándose en la continuidad de edificaciones existentes y utilización de servicios de Benalúa de Guadix.

El Ayuntamiento de Guadix se opuso a la petición y la Corporación municipal de Benalúa de Guadix aceptó la agregación de la barriada a su término municipal, y solicitó se considerase el expediente bajo el solo aspecto de la confusión de núcleos urbanos, con independencia de la discutida cuestión de la existencia de la mayoría de vecinos solicitantes.

Teniendo en cuenta esta petición municipal y circunstancias concurrentes en el barrio, se dispuso prosiguiese como de oficio el expediente de segregación parcial, en cuya sustanciación se han observado los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo manifestado su parecer favorable a la segregación la mayoría de las Delegaciones y Organismos Provinciales y el Gobierno Civil.

La Delegación Regional del Instituto Geográfico y Catastral propuso la línea divisoria de la barriada en plano que se incorporó a las actuaciones, comprendiendo la porción a segregar una extensión de ciento treinta y cinco hectáreas y cuarenta y cinco centiáreas, a la cual las dos Corporaciones municipales afectadas no han opuesto reparo, y aparece probado que no concurre en el caso la circunstancia prohibitiva expresada en el número dos del artículo dieciocho de la Ley de Régimen Local, ya que la segregación no perjudicará económicamente al Municipio de Guadix.

En cuanto al fondo del asunto, la confusión de edificaciones de Camarate con el núcleo de Benalúa de Guadix, del cual viene a ser una prolongación, y alojamiento de la capitalidad de Guadix, han determinado una dependencia en la utilización de los servicios radicados en el primer Municipio, y es causa de una vida de relación de los vecinos de la barriada con Benalúa de Guadix, cuyas circunstancias configuran claramente las causas provenientes en el número uno del artículo dieciocho, en relación con los apartados b) y c) del artículo trece, de la Ley citada para que pueda acordarse la segregación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la segregación del barrio de Camarate del Municipio de Guadix para su agregación al de Benalúa de Guadix (Granada), con una extensión superficial de ciento treinta y cinco hectáreas y cuarenta y cinco centiáreas, de acuerdo con la línea divisoria señalada en plano obrante en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1539/1972, de 2 de junio, por el que se deniega la segregación de terrenos pertenecientes al Municipio de Azara para su agregación al de Lascellas-Ponzano, de la provincia de Huesca.

El propietario y familiares de un establecimiento hotelero sito en el paraje denominado San Román, perteneciente al Municipio de Azara, de la provincia de Huesca, se dirigieron a su Ayuntamiento solicitando la segregación de dicho paraje del Municipio al que pertenece para su agregación al de Lascellas-Ponzano, de la misma provincia, alegando que utilizan los servicios de este último por encontrarse más próximo.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Azara acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación, y el de Lascellas-Ponzano, con igual quórum, aceptarla.

Han emitido informes desfavorables a la segregación la Diputación Provincial y el Gobernador civil de la provincia, apreciándose que en pro de la segregación instada prevalece la conveniencia particular sobre los intereses públicos, por lo que no concurren los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que justifiquen la segregación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del paraje denominado San Román, del Municipio de Azara, para su agregación al de Lascellas-Ponzano, en la provincia de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de marzo de 1972, por la que se autoriza a «Metal Química del Nervión, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Bilbao para la instalación de una cinta transportadora para carga y descarga de minerales.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado de 26 de septiembre») ha otorgado a «Metal Química del Nervión, S. A.» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Zona de servicio del puerto de Bilbao.
Superficie aproximada: 75,25 metros cuadrados.
Destino: Instalación de un cinta transportadora para carga y descarga de minerales.
Plazo concedido: treinta años.
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Cinta transportadora de 75,5 m. de longitud y un desnivel de 7,2 m., cuya velocidad es de 125 m. por minuto.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catalana.

RESOLUCION de la V Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-B-425, «Acondicionamiento. Carretera B-200, de Barcelona a Cornellá, p. k. 3,375 al 5,970. Tramo Hospital de Cornellá», en los términos municipales de Cornellá y Hospital de Llobregat (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 110, de fecha 8 de mayo de 1972, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de 3 de mayo de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Cornellá, los días 26 y 27 de junio de 1972, y Hospital de Llobregat, el día 28 de junio de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta V Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 7 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—4.138.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 256/1972, de 10 de febrero, sobre reconocimiento legal del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra.

Habiéndose cometido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«Artículo segundo.—Compete al referido Instituto las funciones y prerrogativas de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades estatales, con excepción de las facultades que a estos últimos Institutos se asignan en los artículos veinticinco, dos, veintiséis, tres, y ciento cuarenta y dos, uno d) de la Ley General de Educación.»

ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se convocan 40 ayudas de perfeccionamiento de estudios en el extranjero para alumnos que hayan finalizado el tercer curso de la carrera.

Ilmos. Sres.: Siguiendo la orientación ya marcada por la Orden ministerial de 22 de julio de 1971, que creó las ayudas de promoción estudiantil para perfeccionar y ampliar estudios en el extranjero durante los últimos cursos del periodo de licenciatura,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ayudas que se convocan.

Se hace pública la convocatoria de 40 ayudas con la finalidad de procurar el perfeccionamiento de los estudios realizados por los alumnos de Educación Universitaria de los últimos cursos de la licenciatura, mediante la asistencia a cursos en el extranjero que permitan ampliar conocimientos en materias propias de las disciplinas que hayan seguido en los cursos de la carrera. El 20 por 100 de las plazas se reservarán para cursos de idiomas.

Segundo.—Dotación de ayudas.

La dotación de las ayudas se determinará por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en función de los gastos que implican los trabajos que hayan de realizarse, desplazamiento y situación económica del solicitante, hasta un máximo de 20.000 pesetas.

Tercero.—Condiciones que han de reunir los solicitantes.

Además de las condiciones generales establecidas por los artículos 14 y 15 de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, los aspirantes a estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Haber finalizado el tercer curso de la carrera.
2. Haber cursado en Centros académicos españoles los cursos a que se refiere el apartado anterior.
3. Conocer el idioma del país donde haya de seguir los cursos de ampliación o perfeccionamiento, al nivel suficiente para el aprovechamiento del mismo.

Cuarto.—Comisión de selección.

La solicitud presentada será estudiada y seleccionada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa, un representante de la Oficina Técnica del Departamento, un estudiante nombrado a propuesta de la Oficina Técnica del Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Quinto.—Presentación y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante cualquiera de los sistemas establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los siguientes documentos: